



Resolución No. 301-2016-M

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante resolución No. 006-2014-M de 6 de noviembre de 2014, expidió las Normas que regulan los depósitos e inversiones financieras del sector público financiero y no financiero, reformada con resolución No. 010-2014-M de 4 de diciembre de 2014;

Que de conformidad con el tercer inciso del artículo 15 del Código Orgánico, Monetario y Financiero, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera podrá disponer que las divisas provenientes de las operaciones que ella determine, ingresen de manera obligatoria al país;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, los actos normativos pueden ser reformados, cuando así se considere conveniente;

Que es necesario establecer el tratamiento legal a los depósitos e inversiones financieras efectuadas por las entidades del sector público no financiero que no cuenten con las autorizaciones a las que se refiere el Código Orgánico Monetario y Financiero;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 18 de noviembre de 2016, con fecha 21 de noviembre de 2016, conoció la propuesta de reforma a la resolución No. 006-2014-M de 6 de noviembre de 2014; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- En el artículo 28 de la resolución No. 006-2014-M y su reforma, agréguese como último inciso el siguiente:

Las entidades del sector público no financiero, no podrán mantener depósitos e inversiones financieras en el exterior, sin contar con la autorización de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Los depósitos e inversiones financieras incluyendo capital e intereses, que estas entidades mantengan en el exterior sin contar con la autorización de la Junta, deberán ingresar de manera obligatoria al país hasta el 31 de diciembre de 2016 y se depositarán en el Banco Central del Ecuador.



DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de noviembre de 2016.

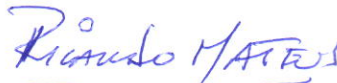
EL PRESIDENTE,



Econ. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de noviembre de 2016.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO



Ab. Ricardo Mateus Vásquez